

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-32/19, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROVEEDORA DE INSUMOS ALDRETE S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE EL C. JOSÉ HILARIO ALDRETE URRUTIA, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETÁNDOSE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que mediante formato de solicitud de Adquisición para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Proveeduría Municipal, Dependiente de Oficialía Mayor, solicitó la autorización para iniciar con el **procedimiento de licitación pública** relativa a la Adquisición de artículos de limpieza para las ares no concesionadas del Municipio de Chihuahua, mediante **contrato abierto**, por un monto mínimo de \$520,000.00 M.N. (Quinientos Veinte Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$1,278,159.31 M.N. (Un Millón Doscientos Setenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Nueve Pesos 31/100 Moneda Nacional) cantidades que incluyen lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en que es necesaria para poder cubrir las necesidades de las dependencias sin contrato de limpieza, es importante por cuestiones de salud pública mantener el stock mínimo de artículos de limpieza, de conformidad con el artículo 49 Ter, fracciones I y III del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

II.- Con fecha **14 de Junio de 2019**, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria No. **14/19** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el **procedimiento de licitación pública** relativa a la Adquisición de artículos de limpieza para las ares no concesionadas del Municipio de Chihuahua, solicitada por la Proveeduría Municipal, Dependiente de Oficialía Mayor, mediante **contrato abierto**, de conformidad con los artículos 40, 51, fracción I, 64 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

III.- Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha **05 de Julio de 2019**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-32/19**, relativa a la Adquisición de artículos de limpieza para las ares no concesionadas del Municipio de Chihuahua, solicitada por la Proveeduría Municipal, Dependiente de Oficialía Mayor, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **PROVEEDORA DE INSUMOS ALDRETE, S.A. DE C.V.**, las **Partidas 1 (uno) y 2 (dos)**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II, 64, fracción XI, 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico en las cuentas número **51271010001 y 51271020001**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PROVEEDOR**" los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II.- Declara el "**EL PROVEEDOR**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad de Anónima de Capital Variable constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como se acredita con la escritura constitutiva número **15,870**, de fecha 30 de Noviembre de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado José Sergio Miller Mata, Notario Público número 5, en ejercicio para el Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de dicho distrito. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
2. El **C. José Hilario Aldrete Urrutia** cuenta con las facultades necesarias y suficientes a fin de celebrar el presente acto jurídico, tal como lo acredita, el libro 30 de registro de actos fuera de protocolo, bajo el número de acto 35,164 de fecha 28 de junio de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Francisco de Asís García Ramos, Notario Público número 9, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; a través de cual se le otorga un poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración; facultades que no le han sido limitadas, suspendidas, restringidas o revocadas a fecha presente; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

1. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
2. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
3. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **PIA100106771**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
4. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio bajo el número **207**;
5. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. De conformidad con el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, las **PARTES** celebran un **contrato abierto**, relativa a la Adquisición de artículos de limpieza para las ares no concesionadas del Municipio de Chihuahua, solicitada por la Proveduría Municipal, Dependiente de Oficialía Mayor, conforme a las características y especificaciones técnicas descritas en la cláusula tercera del presente contrato.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PRESTADOR** el costo unitario por servicio y por catálogo de material, según lo descrito en el clausulado siguiente, y de conformidad con los siguientes montos mínimos y máximos para la partida;

PARTIDA	MONTO MÍNIMO INCLUYE I.V.A.	MONTO MÁXIMO INCLUYE I.V.A.
1	\$320,000.00 M.N.	\$800,000.00 M.N.
2	\$120,000.00 M.N.	\$300,000.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

El suministro de los **BIENES** se llevará conforme le sean solicitados por las dependencias solicitantes, a partir del día **10 (Diez) de Julio del 2019** al **31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2019**, las dependencias solicitantes serán la encargadas de vigilar que los bienes sean entregados a su entera satisfacción.

1. La entrega de los **BIENES** deberá de atender a los siguientes pedidos y condiciones:

- ✓ El departamento solicitante enviara al proveedor vía electrónica al correo proporcionado en el portal de proveedores en formato PDF el despacho correspondiente a los artículos requeridos.
- ✓ El proveedor recibirá el correo electrónico el cual se tendrá que confirmar de recibido por el mismo medio, de no ser así considerada su confirmación a las 24 horas siguientes de enviado el correo.
- ✓ Una vez confirmado el correo tendrá 3 (Tres) días hábiles para surtir dicho despacho por lo cual el proveedor debe contar con el material suficiente para poder realizar la entrega de los bienes durante el periodo establecido.
- ✓ La entrega de materiales deberá realizarse en las instalaciones del departamento requirente.
- ✓ Para el trámite de pago el proveedor deberá presentar la factura correspondiente al despacho en mención a más tardar a los 3 (Tres) días hábiles posteriores a la fecha de entrega del bien ante el departamento requirente.
- ✓ El departamento realizara la solicitud de pago al área administrativa.

2. Catálogo de los **Bienes** con marca:

PARTIDA 1

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CON MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO
ÁCIDO MURIÁTICO(TTC)	GALÓN	\$72.77
RESPUESTO DE AROMATIZANTE EN SPRAY PARA APARATO AIRWICK (AIRWICK)	PIEZAS DE 250 ML	\$93.96
RESPUESTO EN ACEITE DE AROMATIZANTE PARA APARATO ELÉCTRICO AIRWICK(AIRWICK)	FRASCO DE 21 ML	\$124.12
LIMPIADOR CON AMONIO (TTC)	LITRO	\$39.44
AROMATIZANTE EN AEROSOL (WIESE)	BOTE 323G/400 ML	\$61.48
BOTELLA CON ATOMIZADOR 500 ML MÍNIMO (TTC)	PIEZA	\$27.84
LIMPIADOR LAVAMANOS NATURAL BIODEGRADABLE QUE NO CONTIENE DISOLVENTES DE PETRÓLEO, DE USO MECÁNICO (TTC)	LITROS	\$27.84

DESENGRASANTE PARA MANOS EN CREMA, USO MECÁNICO (ORANGE)	GALÓN	\$329.44
DIFUSOR AUTOMÁTICO PARA AROMATIZANTE (WIESE)	PIEZA	\$406.00
ABRILLANTADOR PARA VINIL (TTC)	GALÓN	\$149.64
SHAMPOO AUTOMOTRIZ (TTC)	CUBETA (19L) MÍNIMO O PORRÓN	\$365.40
DESTAPACAÑOS LIQUIDO (TTC)	LITRO	\$20.88
DESENGRASANTE PARA PISOS (TTC)	CUBETA (19L) MÍNIMO O PORRÓN	\$269.12
FIBRA VERDE (3M)	PAQUETE CON 3	\$17.40
LIMPIADOR MULTIUSOS (TTC)	LITRO	\$17.40
FRANELA BLANCA (TTC)	METRO	\$15.08
GEL ANTIBACTERIAL PARA MANOS (TTC)	LITRO	\$67.28
GEL ANTIBACTERIAL PARA MANOS CON DOSIFICADOR (TTC)	GALÓN	\$157.76
JABÓN PARA TOCADOR 180 GRS (MANILVA)	PIEZA	\$9.28
JABÓN EN POLVO MULTIUSOS (ARCOÍRIS)	BOLSA 900 GR	\$27.84
JABÓN EN POLVO MULTIUSOS (ARCOÍRIS)	BOLSA 9 KGS	\$259.84
JABÓN EN POLVO MULTIUSOS (ROMA)	BOLSA 10 KG	\$447.76
JABÓN EN POLVO MULTIUSOS (ROMA)	BOLSA 1 KG	\$47.56
JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS (TTC)	GALÓN	\$53.36
JALADOR O ESCURRIDOR PARA VIDRIO (TTC)	PIEZA	\$51.04
PAÑUELO LIMPIADOR FACIALES (KLEENEX)	CAJA CON 90	\$15.08
LAVATRASTES LIQUIDO AROMA LIMÓN (TTC)	FRASCO 750 ML	37.12
BOMBA WC DE HULE CON BASTÓN DE MADERA (TTC)	PIEZA	\$24.36
LIMPIADOR DE CLORO 5.40% HIPOCLORITO (TTC)	GALÓN	\$26.68
LIMPIADOR DE CLORO 5.40% HIPOCLORITO (TTC)	CUBETA (19L) MINIMO	\$124.12
LIMPIADOR DE CLORO AL 6% GALÓN (TTC)	GALÓN	\$29.00
LIMPIADOR DE CLORO AL 6% (TTC)	LITRO	\$15.08
LIMPIADOR DE MANOS TECNOLOGÍA MICRO GEL 128 OZ. (GEL ANTIBACTERIAL) (TTC)	GALÓN	\$53.36
LIMPIADOR DE PINO (TTC)	CUBETA (19L) MINIMO	\$96.28

LIMPIADOR DE GALÓN PINO (TTC)	GALÓN	\$31.32
LIMPIADOR DE PINO (TTC)	LITRO	\$17.40
LIMPIADOR LIQUIDO MULTIUSOS VARIOS AROMAS (TTC)	GALÓN	\$34.80
LIMPIADOR LIQUIDO MULTIUSOS VARIOS AROMAS (TTC)	CUBETA (19L) MINIMO	\$104.40
LIQUIDO LIMPIADOR PARA VIDRIOS (TTC)	GALÓN	\$52.20
MECHUDOS 90 CM (TTC)	PIEZA	\$103.24
PAPEL DE BAÑO, HOJA DOBLE 4 ROLLOS (KLEENEX COTTONELLE)	PAQUETE	\$469.80
PAPEL HIGIÉNICO DOBLE HOJA (KLEENEX COTTONELLE)	BOLSA C/96 PZ	\$561.44
PAPEL HIGIÉNICO HOJA TRIPLE 30M. (DALIA)	BOLSA C/48 PZ	\$469.80
PAPEL HIGIÉNICO JUMBO 200 MTS. DE 9.0 CMS PARA DESPACHADOR CAJA C/12 ROLLOS (DALIA)	CAJA	\$358.44
PAPEL HIGIENICO JUMBO HOJA DOBLE CON 6 ROLLOS DE 250 MTS. C/U PARA USO DE DISPENSADOR (SCOTT)	CAJA C/6 PZ	\$388.60
PAPEL HIGIENICO JUNIOR 200 MTS. HOJAS DOBLES DE 9.0 CMS PARA DESPACHADOR CAJA C/12 ROLLOS (DALIA)	BOLSA O CAJA CON 12	\$358.44
PASTILLA DESODORANTE PARA SANITARIO (WIESE)	PIEZA	\$8.70
PASTILLA DESODORANTE PARA SANITARIO CON CANASTILLA (OHLA)	PIEZA DE 60 GRS	\$15.08
PASTILLA PARA INODORO 45 G. C/U (WIESE)	PAQUETE 2 PIEZAS	\$17.40
LUSTRADOR PARA MUEBLES EN SPRAY. BOTE 378 ML. (PLEDGE)	BOTE 378 ML	\$81.20
FIBRA VERDE SIN ESPONJA TAMAÑO 229 X 152 MM, PAQUETE CON 6 PIEZAS (3M)	PAQUETE C/6 PIEZAS	\$17.40
SARRICIDA (TTC)	GALÓN	\$47.56
TELA MULTIUSOS DE 58.0 X 32.7 CM (MAGITEL)	PAQUETE C/3 PIEZAS	\$24.36
TELA MULTIUSOS DE 58.0 X 32.7 CM (MAGITEL)	PAQUETE C/5	\$37.12
TOALLA DE PAPEL INTERDOBLADA JUMBO COLOR BLANCA DE 9 X 13" (FAPSA)	CAJA C/6 PZ	\$258.68
TOALLA DE PAPEL PARA MANOS INDIVIDUALES, 8 PAQ. CON 250 HOJAS (FAPSA)	CAJA	\$258.68

TOALLA EN ROLLO PARA MANOS COLOR BLANCO DE 180 MTS LARGO X 19.5 CM. DE ANCHO (FAPSA)	CAJA C/6 PZ	\$412.96
--	-------------	----------

PARTIDA 2

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CON MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO
BOLSA EN ROLLO NEGRA DE 24" X 33" PARA BOTE DE BASURA (CAN LINERS)	CAJA C/20 ROLLOS	\$468.64
BOLSA PARA BASURA NEGRA 70X90 CAL. 200 (ANGUIPLAST)	KILOGRAMO	\$37.12
BOLSA PARA BASURA NEGRA 90X120 CAL. 200 (ANGUIPLAST)	KILOGRAMO	\$37.12
GUANTE DE HULE PARA LIMPIEZA MEDIANO Y GRANDE (TAC)	PAR	\$16.24
BOLSA TIPO CAMISETA (ANGUIPLAST)	KILOGRAMO	\$37.12
BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE 27CM X 18CM (REYMA)	KILOGRAMO	\$66.12
BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE 35CM X 25CM (REYMA)	KILOGRAMO	\$66.12
BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE 60CM X 38CM (REYMA)	KILOGRAMO	\$66.12
BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE 70CM X 50CM (REYMA)	KILOGRAMO	\$66.12
BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE 100CM X 70CM (REYMA)	KILOGRAMO	\$66.12
BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE 30CM X 40CM (REYMA)	KILOGRAMO	\$66.12
BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE 36.5CM X 45CM (REYMA)	KILOGRAMO	\$66.12
BOLSA PAPEL ESTRIZA 35.5CM X 15.5CM (REYMA)	KILOGRAMO	\$41.76
BOLSA PAPEL ESTRIZA 15CM X 7.5CM (REYMA)	KILOGRAMO	\$41.76
GUANTE DE LÁTEX GRANDE MEDIANOS (TAC)	CAJA C 100/PZ	\$124.12
BOLSA DE BASURA NEGRA 50X70 CAL. 200(ANGUIPLAST)	KILOGRAMO	\$64.96

BOLSA TIPO CAMISETA DE 25 CMS X 50 CMS (ANGUIPLAST)	KILOGRAMO	\$40.60
GUANTE DE PIEL CARNAZA GEN (VARIAS TALLAS) (TTC)	PAR	\$129.92
BOLSA NEGRA EN ROLLO 40X48, 9 MICRAS (CAN LINERS)	ROLLO C/25	\$406.00
BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE DE 90X 1.20 (REYMA)	KILOGRAMO	\$66.12

1. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del contrato a la **Lic. Flor Guadalupe Magallanes Villa, Proveedora Municipal**, la cual delega la supervisión del contrato y la de la calidad y entrega de los **BIENES** al **Departamento solicitante**, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción de las mismas; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **EL PROVEEDOR**, avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato; además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la entrega de los **BIENES** materia del presente contrato, mismos que se señalan en numerales anteriores, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará la contraprestación señalada a favor del **"PROVEEDOR"**, previa entrega de los **BIENES**, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contados a partir de la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa la dependencia solicitante.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** quedará

obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **BIENES**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución legalmente autorizada, domiciliada y acreditada en la ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **94,827.59 M. N. (Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Veintisiete Pesos 59/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean entregados, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución legalmente autorizada, domiciliada y acreditada en la ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **94,827.59 M. N. (Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Veintisiete Pesos 59/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la última fecha de terminación de los **BIENES** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **"PROVEEDOR"** que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omite presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, El **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico provinsa2012@hotmail.com, el cual fue proporcionado por el **PROVEEDOR**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto a la **LIC. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA**, en su carácter de **Proveedora Municipal**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** del "**PROVEEDOR**" para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Proveeduría Municipal, ubicada en la **Calle Victoria e Independencia, 7º piso, Edificio del Real, Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

El **PROVEEDOR** designa como persona de contacto al **C. JOSÉ HILARIO ALDRETE URRUTIA**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "**LAS PARTES**" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PRESTADOR"
Avenida Independencia y Victoria, 8º Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072	Calle Pino, No. 1218, Colonia San Pablo, C.P. 31107, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua teléfono 614-220-17-25

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **10 de Julio de 2019 al 31 de Diciembre de 2019**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**PROVEEDOR**", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se

relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: **1.** La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; **2.** La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; **3.** La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el **artículo 15-A** de la Ley Federal del Trabajo **"EL PRESTADOR"** manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del **artículo 15-B** de la citada Ley.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **SERVICIOS** sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, el **PRESTADOR** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; 98 del Reglamento de la Ley mencionada, conforme lo siguiente:

OBLIGACIÓN	PENA CONVENCIONAL
El proveedor contara con tres días hábiles para la realizar la entrega de los Bienes a partir de que se considere como confirmado el correo electrónico del despacho enviado al proveedor	En el caso de incumplimiento se cargara una pena del 2% del monto total del contrato por cada día hábil de atraso en el cumplimiento de la obligación, hasta un monto máximo de 5 días hábiles, sin exceder el monto de la garantía de cumplimiento de contrato

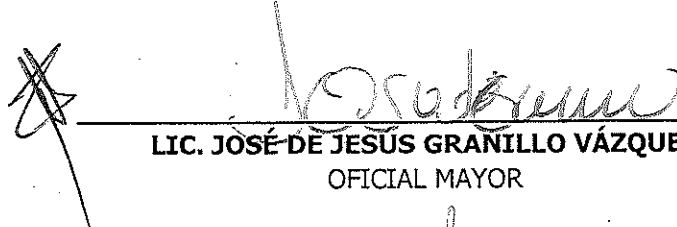
El servidor público designado como Supervisor del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

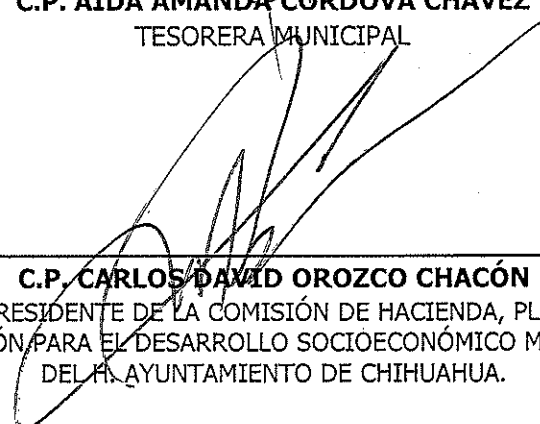
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA

CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL DÉCIMO DÍA DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

EL MUNICIPIO:


LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR


C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL


C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA.

EL PRESTADOR:


PROVEEDORA DE INSUMOS ALDRETE S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. JOSÉ HILARIO ALDRETE URRUTIA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO O.M.-32/19, RELATIVO A LA ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PARA LAS
ARES NO CONCESIONADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA PROVEEDURIA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALIA
MAYOR, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROVEEDORA DE INSUMOS ALDRETE S.A. DE
C.V., DE FECHA 10 DE JULIO DE 2019.